11001310300420220031 5
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Banco Coomeva S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **Adelantta S.A.S. y Leydi Natalia Espitia Rodriguez**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 10 pdf del cdno 1 expediente digital.

Como título base de la acción se aportó un pagaré, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 11 de noviembre del 2022, libró mandamiento de pago, en contra de los dos demandados y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado en tanto que los demandados **Adelantta S.A.S. y Leydi Natalia Espitia Rodríguez,** fueron notificados conforme la ley 2213 del 2022, quienes guardaron silencio.

Mediante providencia de fecha 5 de octubre del 2023, se aceptó la subrogación en favor de Fondo Nacional de Garantías, por la suma $91’196.258 mcte.

Conforme a lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, contra **Adelantta S.A.S. y Leydi Natalia Espitia Rodríguez, teniendo en cuenta la subrogación aceptada en favor del Fondo Nacional de Garantías.**

2º. Condenar en costas a la parte demandada, **Adelantta S.A.S. y Leydi Natalia Espitia Rodríguez**, inclúyase como agencias en derecho la suma de $8.000.000 en favor de BANCOOMEVA y de $ 4.000.000e n favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.
Notifíquese

11001310300420220031 5
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

El Juez,

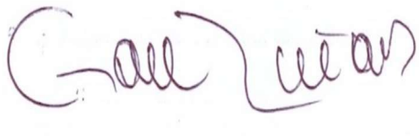

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 120
Hoy: 24 de Noviembre de 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria